

MARIA EUGENIA BARRIL VICENTE - *** ... (3 de 3)
Titular Oficina Apoyo J.G.L. - Sustituta
Fecha de firma: 26/03/2026 13:12:45
Hash: 5F3C6DDE5B64AABD5110687856CC81A1470C3D55

MIGUEL ANGEL GONZALEZ GARCIA - *** ... (2 de 3)
Concejal de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo...
Fecha de firma: 26/03/2026 11:28:12
Hash: 758B8EED78A54EF0DAD3E9EBA0DAED663E54FA4E

SONIA LOPEZ CEDENA - *****W (1 de 3)
Concejal de Participación Ciudadana, Feminismo...
Fecha de firma: 25/03/2026 12:26:39
Hash: 2EBAF764054BC44D76C014D2438F79E67A099E5A



Ayuntamiento de Alcorcón

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DE FECHA 3 DE MARZO DE 2026

ASISTENTES

PRESIDENTE ACCTAL.

D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA.

CONCEJALA-SECRETARIA

Dª SONIA LÓPEZ CEDENA.

CONCEJALES/AS

Dª RAQUEL PERAL RODERO.
D. RAÚL TOLEDANO SERRANO.
Dª CARMEN MARTIN RUBIO.
D. DAVID LÓPEZ MARTÍN.
Dª TRINIDAD CASTILLO YEPES.
Dª MIRIAM BENÍTEZ GONZÁLEZ.
D. CARLOS CARRETERO RODRÍGUEZ.

TITULAR SUSTITUTA DE LA OFICINA DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (Decreto 6442 de fecha 29 de agosto de 2025).

Dª Mª EUGENIA BARRIL VICENTE

INTERVENTORA GENERAL

Dª ISABEL APELLANIZ RUIZ DE GALARRETA.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **tres de marzo de dos mil veintiséis**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local antes relacionados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria convocada para este día.

Ha justificado su falta asistencia la Sra. Alcaldesa, Dª CANDELARIA TESTA ROMERO.

La presente sesión ha sido convocada con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

“DECRETO DE CONVOCATORIA

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3 DE MARZO DE 2026 (9/2026)

Vista la relación de expedientes puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular Sustituta de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local (Decreto 6442 de fecha 29 de agosto de 2025).





Ayuntamiento de Alcorcón

Visto el Decreto de constitución de esta Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2023, sustituido por Decreto de fecha 16 de mayo de 2025 y modificado según Decreto nº 4442 de fecha 3 de junio de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.c) y 46.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 112 y 113 del RD 2586/1986, de 29 de noviembre (ROF), y artículo 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06)

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **tres de marzo de dos mil veintiséis en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento (1ª planta)**, a las **11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda**, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/69.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2026.-

ÁREA DE AGENDA URBANA

CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES

2/70.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE ÁREAS INFANTILES Y DEPORTIVAS EN PARQUES MUNICIPALES. (EXPTE. 2023179_ASE).-

ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONCEJALÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, MOVILIDAD, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

3/71.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO-LOTE 1 (ANUALIDAD 2026). (EXPTE. 2024094_ASE).-

4/72.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE.-

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES

CONCEJALÍA DE SALUD PÚBLICA, CONSUMO Y BIENESTAR ANIMAL

5/73.- SOLICITUD DE PARALIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE GARANTÍA DE CONTRATO DEL SERVICIO DEL PROGRAMA "ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS CON LAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y/O LA TECNOLOGÍA DIRIGIDO A JÓVENES, A TRAVÉS DEL OCIO ALTERNATIVO", POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA. (EXPTE. 2024104_ASE).-





Ayuntamiento de Alcorcón

6/74.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, PLIEGOS DE CONDICIONES Y GASTO RELATIVOS AL CONTRATO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 2026002_ASE).-

CONCEJALÍA DE JUVENTUD, DIVERSIDAD, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES

7/75.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LOS "PREMIOS VIBRA 2026" DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

SEGUNDO.- Que se lleven a cabo los trámites legales oportunos para efectuar la convocatoria y notificación a los miembros de este órgano colegiado, haciéndoles constar que la documentación relativa a los asuntos incluidos en el anterior Orden del Día se encuentran a su disposición para consulta en la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Alcorcón, a la fecha que figura en el presente documento como "ESTADO FIRMADO" (en la parte superior derecha), de lo que yo, Titular Sustituta de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local), doy fe a los efectos de su transcripción al Libro de Resoluciones, de conformidad con lo previsto en el art. 3.2. e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Candelaria Testa Romero.

LA TITULAR SUSTITUTA DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Fdo. M^a Eugenia Barril Vicente."

Tras ello, por el Sr. Presidente Acctal. se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/69.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2026.-

- **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 10 de febrero de 2026, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.





Ayuntamiento de Alcorcón

ÁREA DE AGENDA URBANA

CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES

2/70.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE ÁREAS INFANTILES Y DEPORTIVAS EN PARQUES MUNICIPALES. (EXPTE. 2023179_ASE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Parques y Jardines, Sr. Toledano Serrano, de fecha 25 de febrero de 2026 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Expte. Contratación nº 2023179_ASE

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE ÁREAS INFANTILES Y DEPORTIVAS EN PARQUES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte. 2023179_ASE).

Vistos los antecedentes que obran en el expediente de contratación 2023179_ASE correspondiente al contrato de SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE ÁREAS INFANTILES Y DEPORTIVAS EN PARQUES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, y teniendo en cuenta los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación incorporada al expediente en relación a la aprobación de la prórroga, y visto el informe emitido en fecha 24 de febrero de 2024 por el Servicio de Contratación, que dispone del siguiente literal:

“INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE ÁREAS INFANTILES Y DEPORTIVAS EN PARQUES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

I.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2024, previa tramitación del procedimiento abierto establecido al efecto, se adjudicó el contrato de SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE ÁREAS INFANTILES Y DEPORTIVAS EN PARQUES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a favor de la empresa AMBITEC SERVICIOS AMBIENTALES, SAU, con NIF A65208084, por un importe total de máximo de 1.030.111,77 € (IVA incluido) y un plazo de duración de DOS (2) AÑOS, conforme al siguiente desglose anualidades:

- 2024: 364.831,25 euros.
- 2025: 515.055,88 euros.
- 2026: 150.224,64 euros.

El contrato se formalizó el 18 de marzo de 2024, estableciéndose un plazo de duración de dos años contados a partir del día siguiente a la formalización de este.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que delimita el régimen jurídico del contrato, contempla en su cláusula 1.15 que el contrato se podrá prorrogar por dos años adicionales, en los términos previstos en el art. 29.2 de la





Ayuntamiento de Alcorcón

LCSP.

II.- El centro gestor emite Memoria Justificativa relativa a la procedencia de aprobar la prórroga del contrato, para el periodo comprendido entre el 19 de marzo de 2026 hasta el 18 de marzo de 2028, ambos inclusive, conforme a la mencionada previsión de prórroga contractual del PCAP.

Si bien la prórroga resultaría obligatoria para el contratista en los términos establecidos en los pliegos y en el art. 29.2 LCSP, se incorpora al expediente la conformidad a la misma mediante escrito firmado por la empresa adjudicataria en fecha 19 de enero de 2026.

III.- Con fecha 24 de febrero de 2026, la Asesoría Jurídica Municipal emite informe favorable respecto a la prórroga propuesta, estando ésta prevista en los pliegos que rigen el contrato y encontrándose el mismo vigente en la actualidad.

IV.- Se incorporan al expediente documentos de reserva de crédito para atender a las prestaciones derivadas de la prórroga que se propone, con cargo a la aplicación presupuestaria 41 17100 21300 y conforme al siguiente desglose por anualidades:

- 2026: 364.831,25 euros.
- 2027: 515.055,88 euros.
- 2028: 150.224,64 euros.

El gasto destinado a los ejercicios 2027 y 2028 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en los presupuestos del referido ejercicio. Es necesario que por la Intervención Municipal se lleve a cabo la correspondiente fiscalización previa del expediente.

V.- El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, constando la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se considera que el órgano de contratación competente podría adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- APROBAR la PRÓRROGA del contrato de SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE ÁREAS INFANTILES Y DEPORTIVAS EN PARQUES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (expte. Contratación nº 2023179_ASE) celebrado con la empresa AMBITEC SERVICIOS AMBIENTALES, SAU, con NIF A65208084, por plazo de un plazo de dos años, desde el 19 de marzo de 2026 hasta el 18 de marzo de 2028, ambos inclusive. La ejecución del contrato durante su prórroga se llevará a cabo por un presupuesto limitativo de 1.030.111,77 €, IVA incluido, con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos y aplicando los precios unitarios y demás compromisos indicados en la oferta presentada en su día por el contratista.

SEGUNDO.- APROBAR la autorización y compromiso de gasto por importe total de





Ayuntamiento de Alcorcón

1.030.111,77 € para financiar las prestaciones del contrato durante la prórroga aprobada, con cargo a la aplicación presupuestaria 41 17100 21300 y conforme al siguiente desglose previsto por anualidades:

- 2026: 364.831,25 euros.
- 2027: 515.055,88 euros.
- 2028: 150.224,64 euros

El gasto destinado a los ejercicios 2027 y 2028 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en los presupuestos del referido ejercicio.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo.”

Por tanto, a la vista de los antecedentes anteriormente expuestos, tengo el honor de PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

“PRIMERO.- APROBAR la PRÓRROGA del contrato de SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE ÁREAS INFANTILES Y DEPORTIVAS EN PARQUES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte. Contratación nº 2023179_ASE) celebrado con la empresa AMBITEC SERVICIOS AMBIENTALES, SAU, con NIF A65208084, por plazo de un plazo de dos años, desde el 19 de marzo de 2026 hasta el 18 de marzo de 2028, ambos inclusive. La ejecución del contrato durante su prórroga se llevará a cabo por un presupuesto limitativo de 1.030.111,77 €, IVA incluido, con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos y aplicando los precios unitarios y demás compromisos indicados en la oferta presentada en su día por el contratista.

SEGUNDO.- APROBAR la autorización y compromiso de gasto por importe total de 1.030.111,77 € para financiar las prestaciones del contrato durante la prórroga aprobada, con cargo a la aplicación presupuestaria 41 17100 21300 y conforme al siguiente desglose previsto por anualidades:

- 2026: 364.831,25 euros.
- 2027: 515.055,88 euros.
- 2028: 150.224,64 euros

El gasto destinado a los ejercicios 2027 y 2028 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en los presupuestos del referido ejercicio.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo

Es cuanto se propone en Alcorcón a fecha de firma electrónica 25/02/2026.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES Y JARDINES. J. Raúl Toledano Serrano.”





Ayuntamiento de Alcorcón

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al respecto por los Departamentos que se indica y que obran en el expediente:

- Informe favorable de fiscalización de requisitos básicos nº FRB202600242-F emitido por la Interventora Delegada del Área 1, Sra. Mayordomo Cuadrado, con fecha 25 de febrero de 2026.
- Informe de la Titular de Asesoría Jurídica, Sra. Martín Coronel, de fecha 24 de febrero de 2026.
- Documentos de retención de crédito (RC) con nºs de operación 220269000092, 220269000093 y 220260002026 emitidos por el Coordinador General de Organización Interna, Sr. Alcázar Rodríguez en nombre de Titular de la Oficina Presupuestaria y Contabilidad, con fecha 19 de febrero de 2026.
- Documentos de retención de crédito (RC) con nºs de operación 220269000094, 220269000095 y 220260002026 emitidos por la Jefa del Servicio de Contabilidad y Presupuestos, Sra. Fernández Cortijo, con fecha 20 de febrero de 2026.
- Memoria justificativa para la prórroga del contrato emitida por la Técnico de Parques y Jardines, Sra. Pardillo Porras y por el Concejal Delegado de Parques y Jardines, Sr. Toledano Serrano, con fecha 19 de febrero de 2026.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR LA PRÓRROGA del contrato de SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE ÁREAS INFANTILES Y DEPORTIVAS EN PARQUES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte. Contratación nº 2023179_ASE) celebrado con la empresa AMBITEC SERVICIOS AMBIENTALES, SAU, con NIF A65208084, por plazo de dos (2) años, desde el 19 de marzo de 2026 hasta el 18 de marzo de 2028, ambos inclusive. La ejecución del contrato durante su prórroga se llevará a cabo por un presupuesto limitativo de UN MILLÓN TREINTA MIL CIENTO ONCE EURO CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.030.111,77 €), IVA incluido, con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos y aplicando los precios unitarios y demás compromisos indicados en la oferta presentada en su día por el contratista.

SEGUNDO.- APROBAR LA AUTORIZACIÓN Y COMPROMISO DE GASTO por importe total de UN MILLÓN TREINTA MIL CIENTO ONCE EURO CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.030.111,77 €) para financiar las prestaciones del contrato durante la prórroga aprobada, con cargo a la aplicación presupuestaria 41 17100 21300 y conforme al siguiente desglose previsto por anualidades:

- Año 2026: TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (364.831,25 €).
- Año 2027: QUINIENTOS QUINCE MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (515.055,88 €).





Ayuntamiento de Alcorcón

- Año 2028: CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (150.224,64 €).

El gasto destinado a los ejercicios 2027 y 2028 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en los presupuestos del referido ejercicio.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio **SE PROCEDA** a notificar este acuerdo.

ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONCEJALÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, MOVILIDAD, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

3/71.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO-LOTE 1 (ANUALIDAD 2026). (EXPTE. 2024094_ASE).-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente, Sra. Castillo Yepes, con fecha 25 de febrero de 2026 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Expte.: 2024/02.07.01.06/94

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, MOVILIDAD, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACION A LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN – LOTE 1 (ANUALIDAD 2026). Expte. 2024094_ASE.

Vistos los antecedentes que obran en el expediente nº 2024094_ASU referido SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, y teniendo en cuenta los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación incorporada al expediente en relación a la MODIFICACIÓN DEL LOTE 1 (CENTROS EDUCATIVOS) de este contrato, así como el informe emitido en fecha 24 de febrero de 2026 por el Servicio de Contratación, que dispone del siguiente literal:

“ASUNTO: INFORME RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN – LOTE 1 (Anualidad 2026), expediente 2024094_ASE.

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 18 de marzo de 2025, previa tramitación del procedimiento abierto establecido al efecto, se adjudicó el contrato de “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN – LOTE 1” (expte. 2024094_ASE) a favor de la mercantil FLODI SL, con NIF B80683451, con sujeción a los requisitos





Ayuntamiento de Alcorcón

establecidos en los pliegos que rigieron la licitación. El contrato se formalizó el 14 de mayo de 2025, por un plazo de dos años y un presupuesto limitativo de 639.999,54 €, IVA 21% incluido, que se distribuye de la siguiente forma:

Año 2025 319.999,77 €.
Año 2026 223.999,81 €.
Año 2027 95.999,96 €.

Asimismo, por el citado órgano de contratación, con fecha 30 de septiembre de 2025, se aprobó una primera modificación del contrato del lote 1 "Centros educativos" del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, conforme a las necesidades y valoraciones detalladas en la memoria justificativa emitida en fecha 6 de agosto de 2025 por la técnico responsable municipal, incrementando el presupuesto limitativo inicial del contrato en 63.999,95 € con cargo a la anualidad de 2025, lo que supone una ampliación del 10% de dicho presupuesto, por lo que el mismo quedó fijado en un total de 703.999,49 €, IVA incluido, y distribuido en las siguientes anualidades:

Año 2025 383.999,72 €.
Año 2026 223.999,81 €.
Año 2027 95.999,96 €.

SITUACIÓN PLANTEADA Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- La Técnico adscrita al área de Educación, responsable del contrato, emite Memoria Justificativa de fecha 9 de diciembre de 2025, en la que pone de manifiesto la necesidad de ejecutar diversas actuaciones de mantenimiento de las instalaciones educativas de varios colegios públicos que son inaplazables y previsiblemente no contarán con cobertura presupuestaria suficiente en la anualidad 2026 del contrato, por lo que se considera necesario aprobar una nueva modificación del LOTE 1, incrementando el gasto de la anualidad de 2026 en 44.799,96 €, IVA incluido. Esta nueva modificación supondría una ampliación del 7% del presupuesto inicial del contrato que, sumada a la primera de las modificaciones aprobadas con un incremento del 10%, no superaría el 20% del presupuesto inicial del contrato que como límite establece la cláusula 1.17 del PCAP para estas modificaciones, en concordancia con el art. 204 de la LCSP.

2.- La modificación del contrato ha sido informada favorablemente en fecha 12 de enero de 2026 por la Asesoría Jurídica Municipal, concluyéndose que procede la modificación planteada al estar prevista en el PCAP (cláusula 1.17, en concordancia con la Disp. Adic. 33ª de la LCSP) y cumplirse los requisitos establecidos tanto en dicho PCAP como en el artículo 204 de la LCSP, no superando ésta los límites establecidos en ese artículo y habiéndose completado el requerimiento del artículo 191 de la LCSP en lo relativo al trámite de audiencia al contratista, que ha de entenderse realizado al constar su conformidad a la modificación propuesta según escrito de fecha 5 de diciembre de 2025 que se incluye en el expediente.

En el informe jurídico se significa que, para mejor información del órgano de contratación, debería incorporarse a la Memoria una relación de las actuaciones ejecutadas y/o previstas con cargo al ejercicio de 2026, ello a fin de reforzar la motivación de esta modificación contractual. Atendiendo a esa indicación, la unidad responsable ha emitido documento de fecha 23/02/2026 en el que se informa sobre la ejecución del presupuesto





Ayuntamiento de Alcorcón

de 2026 del contrato, que a fecha 12/02/2026 ya superaba el 80%, y de las actuaciones que se prevén cubrir con la modificación que se pretende, resultando imprescindible la misma para su realización.

3.- Se incorpora al expediente documento de retención de crédito correspondiente al gasto adicional que ha de asumir el Ayuntamiento de Alcorcón como consecuencia del incremento del presupuesto del contrato, con cargo al ejercicio 2026, aplicación presupuestaria 31 32000 21200. Deberá incorporarse al expediente el informe de fiscalización previa de la Intervención.

4.- En virtud de lo dispuesto en el art. 109.3 de la LCSP, la modificación del contrato conllevará el reajuste de la garantía definitiva constituida en su día por FLODI SL, debiendo constituir la cantidad adicional de 1.851,24 € por dicho concepto en el plazo de quince días contados desde la fecha de notificación del acuerdo de modificación. Dicha cantidad se corresponde al 5% del incremento del presupuesto total del contrato, IVA excluido (incremento de 37.024,76 €, IVA excluido).

5.- El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto se considera que, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, el órgano de contratación competente podría emitir la siguiente propuesta de resolución:

“PRIMERO.- Aprobar la MODIFICACIÓN del contrato del LOTE 1 “Centros educativos” del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, expediente de contratación nº 2024094_ASE, celebrado con la mercantil FLODI SL, con NIF B80683451, al amparo de lo previsto en el PCAP y el art. 204 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y conforme a las necesidades y valoraciones detalladas por el Área de Educación, unidad responsable de la ejecución el contrato, incrementando la anualidad de 2026 del presupuesto limitativo del contrato en 44.799,96 €, por lo que dicho presupuesto queda fijado en 748.799,45 €, IVA incluido, y distribuido en las siguientes anualidades:

Año 2025 383.999,72 €.
Año 2026 268.799,77 €.
Año 2027 95.999,96 €.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la modificación de contrato aprobada y a fin de financiar las prestaciones adicionales derivadas de la misma, APROBAR la autorización y compromiso de gasto adicional por un importe 44.799,96 €, IVA incluido, con cargo a la anualidad de 2026 y a la aplicación presupuestaria 31 32000 21200.

TERCERO.- Aprobada la modificación del contrato y conforme a lo previsto en el art. 109.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, requerir al contratista para que proceda al REAJUSTE de la garantía definitiva constituida para este contrato, en el plazo de 15 días naturales desde la fecha de notificación del acuerdo de modificación, incrementando la misma en un importe de 1.851,24 €”. Firmado y fechado electrónicamente”.





Ayuntamiento de Alcorcón

26/03/2026 13:12
FIRMADO

Por tanto, a la vista de los antecedentes anteriormente expuestos, tengo el honor de PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la MODIFICACIÓN del contrato del LOTE 1 "Centros educativos" del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, expediente de contratación nº 2024094_ASE, celebrado con la mercantil FLODI SL, con NIF B80683451, al amparo de lo previsto en el PCAP y el art. 204 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y conforme a las necesidades y valoraciones detalladas por el Área de Educación, unidad responsable de la ejecución el contrato, incrementando la anualidad de 2026 del presupuesto limitativo del contrato en 44.799,96 €, por lo que dicho presupuesto queda fijado en 748.799,45 €, IVA incluido, y distribuido en las siguientes anualidades:

Año 2025:	383.999,72 €.
Año 2026:	268.799,77 €.
Año 2027:	95.999,96 €.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la modificación de contrato aprobada y a fin de financiar las prestaciones adicionales derivadas de la misma, APROBAR la autorización y compromiso de gasto adicional por un importe 44.799,96 €, IVA incluido, con cargo a la anualidad de 2026 y a la aplicación presupuestaria 31 32000 21200.

TERCERO.- Aprobada la modificación del contrato y conforme a lo previsto en el art. 109.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, requerir al contratista para que proceda al REAJUSTE de la garantía definitiva constituida para este contrato, en el plazo de 15 días naturales desde la fecha de notificación del acuerdo de modificación, incrementando la misma en un importe de 1.851,24 €.

En Alcorcón, a fecha de firma electrónica 25/02/2026.

LA CONCEJALA DELEGADA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, MOVILIDAD, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. M^a Trinidad Castillo Yepes."

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al respecto por los Departamentos que se indica y que obran en el expediente:

- Informe favorable de fiscalización de requisitos básicos nº FRB202600252-F emitido por la Interventora Delegada del Área 1, Sra. Mayordomo Cuadrado, con fecha 26 de febrero de 2026.
- Informe nº AS-5-3/26 de la Titular de Asesoría Jurídica, Sra. Martín Coronel, de fecha 12 de enero de 2026.
- Documento de retención de crédito (RC) con nº de operación 220260000011 emitido con fecha 8 de enero de 2026 por la Jefa del Servicio de Contabilidad y Presupuestos, Sra. Fernández Cortijo, en nombre de Titular de la Oficina Presupuestaria y Contabilidad.
- Memoria justificativa para la modificación del contrato emitida por la Técnico de Educación, Sra. Morán Sagredo y por la Concejala Delegada de Transición

ACTA JGL
Código para validación: GOQ2T-MBZKR-BY1DY
Verificación: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 11/30





Ayuntamiento de Alcorcón

Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente, Sra. Castillo Yepes, con fecha 9 de diciembre de 2025.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACIÓN del contrato del LOTE 1 "Centros educativos" del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, expediente de contratación nº 2024094 ASE, celebrado con la mercantil FLODI SL, con NIF B80683451, al amparo de lo previsto en el PCAP y el art. 204 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y conforme a las necesidades y valoraciones detalladas por el Área de Educación, unidad responsable de la ejecución el contrato, incrementando la anualidad de 2026 del presupuesto limitativo del contrato en CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (44.799,96 €), por lo que dicho presupuesto queda fijado en SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (748.799,45 €), IVA incluido, y distribuido en las siguientes anualidades:

- Año 2025: TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (383.999,72 €).
- Año 2026: DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (268.799,77 €).
- Año 2027: NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (95.999,96 €).

SEGUNDO.- Como consecuencia de la modificación de contrato aprobada y a fin de financiar las prestaciones adicionales derivadas de la misma, **APROBAR LA AUTORIZACIÓN Y COMPROMISO DE GASTO** adicional por un importe CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (44.799,96 €), IVA incluido, con cargo a la anualidad de 2026 y a la aplicación presupuestaria 31 32000 21200.

TERCERO.- Aprobada la modificación del contrato y conforme a lo previsto en el art. 109.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, **REQUERIR AL CONTRATISTA** para que proceda al REAJUSTE de la garantía definitiva constituida para este contrato, en el plazo de 15 días naturales desde la fecha de notificación del acuerdo de modificación, incrementando la misma en un importe de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (1.851,24 €).

4/72.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE.-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio





Ayuntamiento de Alcorcón

Ambiente, Sra. Castillo Yepes, con fecha 26 de febrero de 2026 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Expte.: 2025/03.03.01.04/24

APROBACIÓN INICIAL ACTUALIZACIÓN PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE

Servicio: MEDIO AMBIENTE

El Plan de Movilidad Urbana Sostenible (en adelante PMUS) es un documento estratégico de alto nivel que define, con una visión integral y a medio y largo plazo, el modelo de movilidad de una ciudad, orientado a garantizar desplazamientos más eficientes, seguros, inclusivos y respetuosos con el medio ambiente, y sobre el que se articulan la necesidad de, entre otras medidas, actualizar la vigente Ordenanza de Circulación incorporando todos los cambios normativos acaecidos desde su aprobación en 2002, así como redactar una nueva Ordenanza de Zonas de Bajas Emisiones para cumplir con los requerimientos normativos establecidos en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

El PMUS es fundamental para garantizar un desarrollo equilibrado dentro de Alcorcón, ya que busca armonizar las necesidades de desplazamiento de la población con la protección del medio ambiente, la eficiencia económica y la calidad de vida ciudadana. Este tipo de planificación promueve modos de transporte sostenibles — como caminar, usar la bicicleta o el transporte público— reduciendo la dependencia del vehículo privado, lo que contribuye a disminuir la contaminación del aire, el ruido y las emisiones de gases de efecto invernadero. Además, fomenta un uso más racional del espacio urbano, priorizando a las personas sobre los automóviles y generando entornos más seguros, accesibles y saludables.

El primer PMUS fue redactado en 2015 siendo aprobado en JGL en la sesión ordinaria de fecha 25.5.2016, necesitando ya una actualización del mismo, no solo para incorporar la información que sobre movilidad se ha producido desde esa fecha (nuevos barrios, aparición de los vehículos de movilidad personal, modificación de líneas de autobuses urbanos e interurbanos, etc.), sino también para cumplir con las obligaciones establecidas en la recientemente aprobada Ley 9/2025, de 3 de diciembre, de Movilidad Sostenible, que actualiza y amplía esa obligación de planificación para un rango mayor de municipios y establece un marco más específico de exigencia y contenido.

Se adjudicó a la empresa Desarrollo, Organización y Movilidad, S.A. (DOYMO), el contrato de referencia 2025157 denominado “*Actualización del plan de movilidad urbana sostenible de Alcorcón*”, quien ha sido la encargada de la actualización del PMUS, constando en el expediente de Firmadoc de referencia 24/2025, dos documentos denominados:

- ✓ “2025_10_31_PMUS_Alcorcón_DIAGNOSIS_v5”: Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Alcorcón. Diagnóstico. Octubre 2025.
- ✓ “2025_10_31_PMUS_Alcorcón_PROPUUESTAS_v2”: Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Alcorcón. Planes sectoriales. Octubre 2025.





Ayuntamiento de Alcorcón

Además de estos dos documentos que son muy extensos, hay un resumen denominado “*Síntesis_PMUS_Alcorcón_v07*”, donde se expone de forma sucinta los aspectos más relevantes del PMUS.

Se confía que con esta nueva revisión del PMUS se impulse la cohesión social y el desarrollo económico local al mejorar la conectividad entre barrios, facilitar el acceso a servicios esenciales y dinamizar el comercio. Al integrar criterios de sostenibilidad, equidad y eficiencia en la planificación urbana, el municipio puede atraer inversiones, reducir costes asociados al transporte y fortalecer su resiliencia ante los desafíos del cambio climático.

En relación a la competencia en esta materia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 11/7/2023 de la Alcaldesa de delegación de facultades en la Concejalía Delegada de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente, donde en sus puntos 1.17 y 1.18 se establece que le corresponden la “La implementación, aplicación, desarrollo y/o modificación del Plan de Movilidad Urbana Sostenible” así como “La formulación de los estudios y proyectos en relación a las posibles mejoras en la señalización horizontal, vertical y automática, no previstos en proyectos de urbanización, que se llevarán a cabo con el impulso y bajo la dirección de esta Concejalía oídas las Concejalías Delegadas de Seguridad Ciudadana y la de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento de la Ciudad.

Visto el informe del Jefe del Departamento de Medio Ambiente de fecha 13 de enero de 2026, en el que se informa favorablemente, justificando la necesidad de actualización ya que el PMUS original se aprobó en 2016, y que por otro lado que su contenido cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Visto el informe de la Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 11 de febrero de 2026 en el que se informa de la competencia del Ayuntamiento en materia de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad, que además es obligatorio de acuerdo a lo establecido en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, y que el órgano competente para su aprobación en la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 141.1 apartado a) y 157 apartado d) del Reglamento Orgánico Municipal y la delegación efectuada en esta Concejalía por la Alcaldía – Presidencia citados en un apartado anterior de esta propuesta, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobación inicial de la actualización del Plan de Movilidad Urbana Sostenible, elaborado por la empresa Desarrollo, Organización y Movilidad S.A. (DOYMO), constituido por los siguientes documentos existentes en el expediente de Firmadoc 25/2025 y cuya denominación es:

- 2025_10_31_PMUS_Alcorcón_DIAGNOSIS_v5: Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Alcorcón. Diagnósis. Octubre 2025.
- 2025_10_31_PMUS_Alcorcón_PROPUESTAS_v2: Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Alcorcón. Planes sectoriales. Octubre 2025

SEGUNDO.- Dar la tramitación preceptiva que legalmente proceda.

En Alcorcón, a fecha de firma electrónica 26/02/2026.





Ayuntamiento de Alcorcón

LA CONCEJALA DELEGADA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, MOVILIDAD, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. M^a Trinidad Castillo Yepes.”

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al respecto por los Departamentos que se indica y que obran en el expediente:

- Informe nº AS-35/26 de la Titular de Asesoría Jurídica, Sra. Martín Coronel, de fecha 11 de febrero de 2026.
- Informes técnicos sobre la actualización del Plan de referencia emitidos por el Sr. Pérez de Arenaza con fecha 31 de octubre de 2025 y 13 de enero de 2026.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBACIÓN INICIAL de la actualización del PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE, elaborado por la empresa Desarrollo, Organización y Movilidad S.A. (DOYMO), constituido por los siguientes documentos existentes en el expediente de Firmadoc 25/2025 y cuya denominación es:

- o 2025_10_31_PMUS_Alcorcón_DIAGNOSIS_v5: Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Alcorcón. Diagnóstico. Octubre 2025.
- o 2025_10_31_PMUS_Alcorcón_PROPUUESTAS_v2: Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Alcorcón. Planes sectoriales. Octubre 2025

SEGUNDO.- DAR LA TRAMITACIÓN preceptiva que legalmente proceda.

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES

CONCEJALÍA DE SALUD PÚBLICA, CONSUMO Y BIENESTAR ANIMAL

5/73.- SOLICITUD DE PARALIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE GARANTÍA DE CONTRATO DEL SERVICIO DEL PROGRAMA “ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS CON LAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y/O LA TECNOLOGÍA DIRIGIDO A JÓVENES, A TRAVÉS DEL OCIO ALTERNATIVO”, POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA. (EXPTE. 2024104_ASE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal, Sra. Romero Guijarro, de fecha 23 de febrero de 2026 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Expte.: 2024/02.07.01.06/104

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE DELEGADA DE





Ayuntamiento de Alcorcón

SALUD PÚBLICA, CONSUMO Y BIENESTAR ANIMAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN CON SOLICITUD DE PARALIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE GARANTÍA DE CONTRATO DEL SERVICIO DEL PROGRAMA “ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS CON LAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y/O LA TECNOLOGÍA DIRIGIDO A JÓVENES, A TRAVÉS DEL OCIO ALTERNATIVO, POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA (Expte Contratación 2024104_ASE).

Vistos los antecedentes que obran en el expediente 2024104_ASE referido al contrato del SERVICIO DEL PROGRAMA “ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS CON LAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y/O LA TECNOLOGÍA DIRIGIDO A JÓVENES, A TRAVÉS DEL OCIO ALTERNATIVO y vista la solicitud presentada por Proactiva Formación, S.L. de paralización de la ejecución de la incautación de la garantía, junto con el informe del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 10 de febrero de 2026 que dice :

«ANTECEDENTES

I.- Por decreto 7654/2025 de 15 de octubre de la concejala de Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal se procedió a acordar:

“PRIMERO.- INICIAR expediente para la RESOLUCIÓN del contrato celebrado con la empresa PROACTIVA FORMACIÓN SL, con NIF B82352410 y correspondiente al contrato de SERVICIO DEL PROGRAMA “ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS CON LAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y/O LA TECNOLOGÍA DIRIGIDO A JÓVENES, A TRAVÉS DEL OCIO ALTERNATIVO (expte. 2024104_ASE), por incumplimiento de la obligación esencial del contrato de disponer del personal para la correcta y adecuada ejecución del mismo (cláusula novena del PPT), de conformidad con lo establecido en el apartado 1.f) del art. 211 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y a la vista del informe técnico de fecha 3 de octubre de 2025.

En aplicación del apartado 3 del artículo 213 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, los efectos previstos de la resolución contractual, condicionados a las actuaciones practicadas en la instrucción del expediente, son la incautación de la garantía de 2.650,00€ y la indemnización a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

SEGUNDO.- Trasladar en trámite de audiencia, durante un plazo de 10 días hábiles, la presente resolución a PROACTIVA FORMACIÓN SL, con NIF B82352410 (contratista) y a la entidad Caixabank, S.A. con NIF A08663619 (avalista), para que puedan examinar el expediente instruido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Alcorcón con nº 2024104_ASE y formulen cuantas alegaciones consideren necesarias, presentando los documentos y justificantes oportunos en defensa de su postura.”

II.-Por acuerdo 7/412 de 25 de noviembre de 2025 de la Junta de Gobierno Local, se procedió a:

«Primero.- Resolver el contrato celebrado con la empresa PROACTIVA FORMACIÓN SL, con NIF B82352410 y correspondiente al contrato de SERVICIO DEL PROGRAMA “ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE:





Ayuntamiento de Alcorcón

PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS CON LAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y/O LA TECNOLOGÍA DIRIGIDO A JÓVENES, A TRAVÉS DEL OCIO ALTERNATIVO (expte. 2024104_ASE), por incumplimiento de la obligación esencial del contrato de disponer del personal para la correcta y adecuada ejecución del mismo (cláusula novena del PPT), de conformidad con lo establecido en el apartado 1.f) del art. 211 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y a la vista del informe técnico de fecha 3 de octubre de 2025.

Segundo.-En aplicación del apartado 3 del artículo 213 de la ley 9/2017, proceder a la incautación de la garantía definitiva depositada por el contratista en concepto de retención de precio y por importe de 2.650,00€, y la obligación de éste de abonar al Ayuntamiento de Alcorcón una indemnización equivalente a los perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, de acuerdo igualmente con lo dispuesto en el artículo 113 del Real Decreto 1098/2001.

III.-Por la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 27 de enero de 2026, se adoptó el siguiente acuerdo 6/20:

“Segundo.-Desestimar en todos sus términos el recurso de reposición presentado el 26 de diciembre de 2025 por D^a Isabel María Roda García en nombre y representación de la empresa PROACTIVA FORMACIÓN SL, con NIF B82352410 contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local 7/412 de 25 de noviembre de 2025 de resolución del contrato de SERVICIO DEL PROGRAMA “ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS CON LAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y/O LA TECNOLOGÍA DIRIGIDO A JÓVENES, A TRAVÉS DEL OCIO ALTERNATIVO (expte. 2024104_ASE), por incumplimiento de la obligación esencial del contrato de disponer del personal para la correcta y adecuada ejecución del mismo (cláusula novena del PPT), de conformidad con lo establecido en el apartado 1.f) del art. 211 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y a la vista del informe técnico de fecha 3 de octubre de 2025, así como del inicio de expediente declaración de prohibición de contratación con el Ayuntamiento de Alcorcón, sin perjuicio de su extensión territorial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1098/2001 por las causas especificadas en el artículo 71.2 letras c) y d) de la ley 9/2017 de contratos del sector público, de acuerdo con los fundamentos jurídicos antes expuestos.»

IV.-Notificado el acuerdo 6/20 de 27 de enero de 2026 de la JGL tanto a Proactiva Formación, S.L. el 28 de enero de 2026 como a Caixabank, S.A. el 29 de enero de 2026, por D^a Isabel María Roda García en nombre y representación como administradora única de la primera, se presenta escrito el 5 de febrero de 2026 solicitando la paralización de la ejecución de la garantía.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Establece el artículo 213.3 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público que 3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Segundo.-Mediante resolución 7654/2025 de 15 de octubre de la concejala de Salud





Ayuntamiento de Alcorcón

Pública, Consumo y Bienestar Animal acordó iniciar expediente de resolución del contrato celebrado con la empresa PROACTIVA FORMACIÓN SL, con NIF B82352410 y correspondiente al contrato de SERVICIO DEL PROGRAMA "ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS CON LAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y/O LA TECNOLOGÍA DIRIGIDO A JÓVENES, A TRAVÉS DEL OCIO ALTERNATIVO (expte. 2024104_ASE), por incumplimiento de la obligación esencial del contrato de disponer del personal para la correcta y adecuada ejecución del mismo (cláusula novena del PPT), de conformidad con lo establecido en el apartado 1.f) del art. 211 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y a la vista del informe técnico de fecha 3 de octubre de 2025, cuyo uno de sus efectos era la incautación de la garantía de 2.650,00€ y la indemnización a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Tercero.- Por acuerdo 7/412 de 25 de noviembre de 2025 de la Junta de Gobierno Local, se procedió a resolver el contrato antes referido y en aplicación del apartado 3 del artículo 213 de la ley 9/2017, proceder a la incautación de la garantía definitiva depositada por el contratista en concepto de retención de precio y por importe de 2.650,00€, y la obligación de éste de abonar al Ayuntamiento de Alcorcón una indemnización equivalente a los perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, de acuerdo igualmente con lo dispuesto en el artículo 113 del Real Decreto 1098/2001.

Cuarto.- Por la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 27 de enero de 2026, se adoptó acuerdo 6/20, que establecía la desestimación en todos sus términos el recurso de reposición presentado el 26 de diciembre de 2025 por D^a Isabel María Roda García en nombre y representación de la empresa PROACTIVA FORMACIÓN SL, con NIF B82352410 contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local 7/412 de 25 de noviembre de 2025.

Quinto.-Notificado el acuerdo 6/20 a la mercantil, esta con fecha 5 de febrero de 2026 presenta escrito en el que indica la recepción del mismo, afirma que el mismo no es firme al ser susceptible de recurso ante los tribunales ordinarios, su intención de interponer recurso contencioso administrativo y solicita que se paralice la incautación de aval, comunicándolo así a la entidad de crédito, ya que será en todo caso objeto de retención cuando se determine por un órgano jurisdiccional que se ha producido el incumplimiento culpable del contratista.

Sexto.-De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la ley 39/2015 ponen fin a la vía administrativa, entre otros, las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico salvo que una ley establezca lo contrario, y los acuerdos que tengan la consideración de finalizadores del procedimiento, por lo que el acuerdo de Junta de Gobierno Local 6/20 ha puesto fin a la vía administrativa y se presume válido produciendo efectos desde la fecha en que se ha dictado (artículo 39 ley 39/2015), así mismo los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo son inmediatamente ejecutivos salvo alguna de las excepciones establecidas en el artículo 98.1, entre las que no se encuentra la ejecución de garantías por resolución de contratos. Por tanto, el acto es recurrible en vía jurisdiccional habiendo puesto fin a la vía administrativa y siendo inmediatamente ejecutivo.





Ayuntamiento de Alcorcón

Séptimo.- Por otro lado, el artículo 117 de la ley 39/2015 establece, en relación a la suspensión de la ejecución de actos administrativos que, la interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.*
- b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley.*

A la vista del escrito de solicitud presentado por D^a Isabel María Roda García de suspensión de la ejecución de la garantía, y de acuerdo con lo informado en el punto sexto anterior y lo dispuesto en el artículo 117 de la ley 39/2015, la interesada no ha acreditado que su pretensión se encuentre en ninguno de los dos supuestos que permiten dicha suspensión, por lo que, sin perjuicio de que en el procedimiento contencioso administrativo y como medida cautelar se ordene la misma, procede desestimar la solicitud formulada.

Octavo.- El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, siendo por tanto el competente para la resolución de la solicitud planteada de conformidad con el artículo 123 de la ley 39/2015.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por la Concejala de Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal, se podría proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.-Denegar la solicitud de 5 de febrero de 2026 de D^a Isabel María Roda García en nombre y representación como administradora única de Proactiva Formación, S.L. con NIF B82352410 de "paralización de la incautación de aval, comunicándolo así a la entidad de crédito, ya que será en todo caso objeto de retención cuando se determine por un órgano jurisdiccional que se ha producido el incumplimiento culpable del contratista," referido a aval de 2.650,00€ de la entidad Caixabank, S.A. con NIF A08663619 (avalista), por resolución del contrato de servicio del programa "asómate al ocio y al deporte: programa de prevención de riesgos con las sustancias psicoactivas y/o la tecnología dirigido a jóvenes, a través del ocio alternativo (expte. 2024104_ASE), por acuerdo de la Junta de Gobierno local 7/412 de 25 de noviembre de 2025.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo a la interesada, y al avalista Caixabank.»

En virtud de lo anteriormente expuesto, considerando lo dispuesto en el artículo 157.d del ROM, y los decretos de alcaldía 3883/2025 de 16 de mayo de 2025 (BOCM





Ayuntamiento de Alcorcón

de 15 de julio de 2025), 8043/2024 de 29 de octubre de 2024 (BOCM de 15 de noviembre de 2024), Decreto 251/2023 de 11 de julio de 2023 y 9010/2025 de 27 de noviembre de 2025, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.-Denegar la solicitud de 5 de febrero de 2026 de Dª Isabel María Roda García en nombre y representación como administradora única de Proactiva Formación, S.L. con NIF B82352410 de “paralización de la incautación de aval, comunicándolo así a la entidad de crédito, ya que será en todo caso objeto de retención cuando se determine por un órgano jurisdiccional que se ha producido el incumplimiento culpable del contratista,” referido a aval de 2.650,00€ de la entidad Caixabank, S.A. con NIF A08663619 (avalista), por resolución del contrato de servicio del programa “asómate al ocio y al deporte: programa de prevención de riesgos con las sustancias psicoactivas y/o la tecnología dirigido a jóvenes, a través del ocio alternativo (expte. 2024104_ASE), por acuerdo de la Junta de Gobierno local 7/412 de 25 de noviembre de 2025.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo a la interesada, y al avalista Caixabank.»

En Alcorcón, a fecha de firma electrónica 23/02/2026.

LA CONCEJALA DELEGADA DE SALUD PÚBLICA, CONSUMO Y BIENESTAR ANIMAL. Mª Alessandra Romero Guijarro.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- DENEGAR la solicitud de 5 de febrero de 2026 de Dª Isabel María Roda García en nombre y representación como administradora única de PROACTIVA FORMACIÓN, S.L. con NIF B82352410 de “paralización de la incautación de aval, comunicándolo así a la entidad de crédito, ya que será en todo caso objeto de retención cuando se determine por un órgano jurisdiccional que se ha producido el incumplimiento culpable del contratista,” referido a aval de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (2.650,00 €) de la entidad Caixabank, S.A. con NIF A08663619 (avalista), por resolución del contrato de servicio del programa “ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS CON LAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y/O LA TECNOLOGÍA DIRIGIDO A JÓVENES, A TRAVÉS DEL OCIO ALTERNATIVO” (expte. 2024104_ASE), por acuerdo de la Junta de Gobierno local 7/412 de 25 de noviembre de 2025.

SEGUNDO.- DAR TRASLADO del acuerdo a la interesada y al avalista Caixabank.

6/74.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, PLIEGOS DE CONDICIONES Y GASTO RELATIVOS AL CONTRATO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 2026002_ASE).-





Ayuntamiento de Alcorcón

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal, Sra. Romero Guijarro, de fecha 24 de febrero de 2026 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Expte. Contratación nº 2026002_ASE

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE SALUD PÚBLICA, CONSUMO Y BIENESTAR ANIMAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, PLIEGOS Y GASTO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte 2026002_ASE).

Vistos los antecedentes que obran en el expediente de contratación 2026002_ASE correspondiente al contrato de SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN y teniendo en cuenta los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación incorporada al expediente en relación a la aprobación de dicho expediente, sus pliegos y el gasto que conlleva, y visto el informe emitido en fecha 24 de febrero de 2026 por el Servicio de Contratación, que dispone del siguiente literal:

“INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2026002_ASE CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

1.- Por Providencia de la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Memoria justificativa.
- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
- Anexo Memoria.
- Informe de repercusiones.
- Documentos de retención de crédito.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas ha sido elaborado y remitido por la Inspectora de Sanidad de la Concejalía de Salud Pública, Consumo y Bienestar





Ayuntamiento de Alcorcón

Animal. Estos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 20 de febrero de 2026 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad al procedimiento abierto establecido, sujeto a regulación armonizada, con tramitación ordinaria y con los criterios de adjudicación indicados en dicho pliego.

6.- Se incorporan al expediente documentos de retención del crédito necesario para financiar las obligaciones derivadas del contrato, con cargo a los ejercicios 2026 y 2027, aplicación presupuestaria 33 31100 22799.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del contrato, la autorización del gasto del ejercicio de 2027 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de dicho ejercicio.

Deberá incorporarse al expediente el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto SARA requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se enviará al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). El plazo para la presentación de ofertas, al permitirse el envío por medios electrónicos, se fija en 30 días naturales desde el día siguiente al del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:

“PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2026002_ASE relativo al SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto SARA y con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal, y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la licitación y ejecución del contrato que dispone de un plazo de duración de UN AÑO y de un presupuesto base de licitación de 70.000,00 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de 70.000,00 € para financiar las obligaciones derivadas del contrato con cargo a los ejercicios 2026 y 2027, aplicación presupuestaria 33 31100 22799 y conforme a la siguiente previsión de anualidades:

2026: 58.333,00 €.
2027: 11.667,00 €.





Ayuntamiento de Alcorcón

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto del ejercicio 2027 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de dicho ejercicio.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto SARA, de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Por tanto, a la vista de los antecedentes anteriormente expuestos, tengo el honor de PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

“PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2026002_ASE relativo al SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto SARA y con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal, y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la licitación y ejecución del contrato que dispone de un plazo de duración de UN AÑO y de un presupuesto base de licitación de 70.000,00 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de 70.000,00 € para financiar las obligaciones derivadas del contrato con cargo a los ejercicios 2026 y 2027, aplicación presupuestaria 33 31100 22799 y conforme a la siguiente previsión de anualidades:

2026:	58.333,00 €.
2027:	11.667,00 €.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto del ejercicio 2027 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de dicho ejercicio.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto SARA, de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Lo que se informa, en Alcorcón a fecha de firma electrónica 24/02/2025.

LA CONCEJALA DELEGADA DE SALUD PÚBLICA, CONSUMO Y BIENESTAR ANIMAL. M^a Alessandra Romero Guijarro.”

- **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al respecto por los Departamentos que se indica y que obran en el expediente:
 - Informe favorable de fiscalización de requisitos básicos nº FRB202600239-F emitido por la Interventora Delegada del Área 1, Sra. Mayordomo Cuadrado, con fecha 25 de febrero de 2026.





Ayuntamiento de Alcorcón

- Informe nº AS-5-1/26 de la Titular de Asesoría Jurídica, Sra. Martín Coronel, de fecha 20 de febrero de 2026.
- Providencia de inicio de expediente presentada por la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, Sra. Peral Rodero, de fecha 2 de febrero de 2026.
- Documentos de retención de crédito (RC) con nºs de operación 220260000410 y 220269000036 emitidos con fecha 27 de enero de 2026 por la Jefa del Servicio de Contabilidad y Presupuestos, Sra. Fernández Cortijo, en nombre de Titular de la Oficina Presupuestaria y Contabilidad.
- Informe de valoración de las repercusiones del contrato de referido Servicio firmado por la Inspectora de Sanidad, Sra. Mateos Sánchez, con fecha 15 de enero de 2026.
- Memoria justificativa del contrato de referencia emitida por las Inspectoras de Sanidad, Sra. Martín Sánchez y Mateos Sánchez, y por la Concejala Delegada de Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal, firmada con fecha respectiva 15 y 19 de enero de 2026.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN nº 2026002_ASE relativo al SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto SARA y con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejala de Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal, y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio; documentos que han de regir la licitación y ejecución del contrato que dispone de un plazo de duración de un (1) año y de un presupuesto base de licitación de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR UN GASTO por importe total de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €) para financiar las obligaciones derivadas del contrato con cargo a los ejercicios 2026 y 2027, aplicación presupuestaria 33 31100 22799 y conforme a la siguiente previsión de anualidades:

- Año 2026: CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS (58.333,00 €).
- Año 2027: ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (11.667,00 €).

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto del ejercicio 2027 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de dicho ejercicio.

TERCERO.- DISPONER LA APERTURA de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada (SARA), de





Ayuntamiento de Alcorcón

conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CONCEJALÍA DE JUVENTUD, DIVERSIDAD, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES

7/75.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LOS “PREMIOS VIBRA 2026” DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Juventud, Diversidad, Innovación Tecnológica y Deportes, Sra. Martín Rubio, de fecha 26 de febrero. y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Expte.: 2025/03.02.06.03/2

BASES CONVOCATORIA PREMIOS VIBRA 2026

Servicio: JUVENTUD

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, DIVERSIDAD, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LOS “PREMIOS VIBRA 2026” DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD Y DIVERSIDAD

El Ayuntamiento de Alcorcón, a través de Concejalía de Juventud, Diversidad, Innovación Tecnológica y Deportes, de acuerdo con los objetivos y líneas establecidas en el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2027 y en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón, promueve un concurso de arte urbano, bajo la denominación “PREMIOS VIBRA 2026”, dirigido a jóvenes residentes en la ciudad de Alcorcón, con el objetivo de fomentar la participación de la población joven en el ámbito cultural, promocionando el arte urbano en nuestro municipio y dando a conocer la obra de jóvenes creadores. El concurso supondrá un cauce de expresión cultural y artística que comprenderá las siguientes disciplinas:

- Grafiti
- Música urbana
- Hip Hop

El concurso promovido establece la concesión de tres premios, previa selección de las propuestas ganadoras por el jurado, lo que determina la naturaleza de subvención de éstos en los términos establecidos tanto en la Ley General de Subvenciones como en la Ordenanza General de Subvenciones, que regula esta especialidad en su Disposición Adicional Primera.

A los efectos anteriores se incorporan al expediente:

- Bases Reguladoras de los “PREMIOS VIBRA 2026”.
- Informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica Municipal.





Ayuntamiento de Alcorcón

- Retención del crédito necesario en el ejercicio de 2026 para atender a la concesión de los premios, que asciende a un importe total de 1.500 €.

Siendo precisa la fiscalización del expediente tramitado por la Intervención Municipal, con carácter previo a la aprobación de las Bases y su Convocatoria por el órgano municipal competente que, de conformidad con lo previsto tanto en la OGS como en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Regulador de las Bases de Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local.

La Concejala Delegada que suscribe propone la adopción del siguiente acuerdo por la Junta de Gobierno Local, una vez sea fiscalizado de conformidad el expediente:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria pública y las bases reguladoras de los "PREMIOS VIBRA 2026" DE ALCORCÓN.

SEGUNDO: Que por la Concejalía de Juventud, Diversidad, Innovación Tecnológica y Deportes se lleve a cabo la tramitación legalmente establecida.

Lo que comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En Alcorcón, a fecha de la firma digital 26/02/2026.

LA CONCEJALA DELEGADA DE JUVENTUD, DIVERSIDAD, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES. Carmen Martín Rubio."

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al respecto por los Departamentos que se indica y que obran en el expediente:

- Informe favorable de fiscalización de requisitos básicos nº FRB202600259-F emitido por la Interventora Delegada del Área 1, Sra. Mayordomo Cuadrado, con fecha 26 de febrero de 2026.
- Informe nº AS-38/26 de la Titular de Asesoría Jurídica, Sra. Martín Coronel, de fecha 24 de febrero de 2026.
- Documento de retención de crédito (RC) con nº de operación 220260001971 emitido con fecha 19 de febrero de 2026 por el Coordinador General de Organización Interna, Sr. Alcázar Rodríguez, en nombre de Titular de la Oficina Presupuestaria y Contabilidad.
- Bases de la convocatoria pública de los premios de referencia firmada por la Técnico de Juventud, Sra. Galán Camacho, y la Concejala de Juventud, Diversidad, Innovación Tecnológica y Deportes, Sra. Martín Rubio, con fecha 17 de febrero de 2026.
- Informe de la Técnico de Juventud, Sra. Galán Camacho, firmada con fecha 17 de febrero de 2026.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los





Ayuntamiento de Alcorcón

motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la convocatoria pública y las bases reguladoras de los “PREMIOS VIBRA 2026” DE ALCORCÓN.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Juventud, Diversidad, Innovación Tecnológica y Deportes **SE LLEVE A CABO** la tramitación legalmente establecida.

AÑADIDOS URGENTES

ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD

8/76.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE SOLEDAD NO DESEADA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD.-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo emitido al efecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Discapacidad Sra. Jiménez Flores, de fecha 3 de marzo de 2026 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE SOLEDAD NO DESEADA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

El proyecto tiene sus inicios mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, 10/235 de fecha 1 de julio de 2025, donde se aprobó la suscripción del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL DESARROLLO EN 2025 YU 2026 DE ACTUACIONES EN MATERIA DE ATENCVIÓN A PERSONAS MAYORES EN SOLEDAD, ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA, EN EL MARCO DE LA RED DE ATENCIÓN A MAYORES EN SOLEDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID, que fue suscrito el 23 de diciembre de 2025.

Debido al retraso, por parte de la Comunidad de Madrid en la tramitación del mencionado Convenio, se precisa la aprobación del proyecto a la máxima brevedad al precisar para su desarrollo la contratación del personal recogido en la programación del mismo.

A la vista del informe del Jefe Adjunto de Recursos Humanos de 2 de marzo de 2026 propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:





Ayuntamiento de Alcorcón

PRIMERO.- Aprobar por TRÁMITE DE URGENCIA EL PROYECTO DE SOLEDAD NO DESEADA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD.

En Alcorcón, a fecha de firma electrónica 03/03/2026.

LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD.
Pilar Jiménez Flores.”

• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con “quorum” superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Discapacidad, Sra. Jiménez Flores, de fecha 2 de marzo de 2026 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Expte.: 2025/01.02.01.04/15

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE SOLEDAD NO DESEADA

Servicio: SERVICIOS SOCIALES

Con fecha 30 de enero de 2024, mediante acuerdo nº 4/33 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón, se aprobó la solicitud de incorporación del Ayuntamiento de Alcorcón a la Red de Atención a Mayores en Soledad de la Comunidad de Madrid, firmando la Sra. Alcaldesa, el documento de adhesión el 31 de enero de 2024.

La citada Red de Atención a Mayores en Soledad de la Comunidad de Madrid tiene como objetivos:

1. Sensibilizar a la sociedad regional sobre el problema de la Soledad No Deseada
2. Promover e impulsar acciones encaminadas a la prevención, detección y asistencia de los casos de soledad no deseada entre las personas mayores de la Comunidad de Madrid.

Con estos fines, se firmó el 21 de mayo de 2024, el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS O ACTUACIONES EN MATERIA DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE SOLEDAD NO DESEADA, EN EL MARCO DE LA RED DE ATENCIÓN A MAYORES EN SOLEDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con vigencia para la anualidad 2024.

El 1 de julio de 2025, mediante acuerdo 10/235 de la Junta de Gobierno Local se aprobó la suscripción DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL DESARROLLO EN





Ayuntamiento de Alcorcón

2025 Y 2026 DE ACTUACIONES EN MATERIA DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN SOLEDAD, ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA, EN EL MARCO DE LA RED DE ATENCIÓN A MAYORES EN SOLEDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID, que fue suscrito el 23 de diciembre de 2025.

Alcorcón presenta una estructura demográfica con una tendencia creciente hacia el envejecimiento. Con una población que supera los 170.000 habitantes, el índice de personas mayores de 65 años se sitúa por encima de la media nacional. Según los datos del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, la cohorte de mayores de 80 años es la que más crece, lo que incrementa exponencialmente el riesgo de aislamiento debido a la pérdida de redes sociales primarias (parejas, amigos o hermanos).

Otra realidad a prestar atención es la soledad en la juventud. A pesar de ser la generación más conectada a través de entornos digitales, los jóvenes de Alcorcón enfrentan niveles crecientes de soledad subjetiva. Los datos del Observatorio Estatal de la Soledad No Deseada (SoledadES) indican que el grupo de edad entre 16 y 24 años es el que reporta mayores índices de soledad (incluso por encima de los mayores). Esta SND se justifica por la falta de relaciones de calidad y el fenómeno de la comparación social constante en redes sociales, que genera sentimientos de inadecuación y exclusión.

Desde este contexto, el proyecto tiene por objetivo implementar y consolidar un sistema integral de prevención, detección y abordaje de la soledad no deseada en el municipio de Alcorcón, con el fin de mejorar la calidad de vida y el bienestar emocional de la ciudadanía —especialmente de los colectivos de mayores, jóvenes y personas con discapacidad—, mediante el fortalecimiento del tejido comunitario y la coordinación de los recursos públicos y privados, a través de la Red Local contra la Soledad No Deseada de Alcorcón.

Por este motivo, el Ayuntamiento de Alcorcón, continua con las actuaciones en materia de SND y en la edición de este Convenio para las anualidades 2025 y 2026, se estima oportuno iniciar aquellas actividades que favorezcan la detección, prevención y atención de la soledad no deseada de las personas mayores.

Para ello se llevarán a cabo varias actuaciones como son

- Grupos de Apoyo y Mejora de las Habilidades Personales y relacionales
- Sensibilización y visibilización de la soledad no deseada
- Terapia Asistida con Animales

Para llevar a cabo este proyecto se precisa la contratación de profesionales del Trabajo Social.

A la vista del Informe del Jefe Adjunto de Recursos Humanos de 2 de marzo de 2026 propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO- Aprobar el PROYECTO DE SOLEDAD NO DESEADA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD

En Alcorcón, a fecha de firma electrónica 02/03/2026.





Ayuntamiento de Alcorcón

LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD.
Pilar Jiménez Flores.”

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al respecto por los Departamentos que se indica y que obran en el expediente:

- Informe del Jefe Adjunto de Recursos Humanos, Sr. López Romero, de fecha 2 de marzo de 2026.
- Proyecto de referencia firmado por la Jefa de Servicios Sociales, Sra. Hernando Ruano y por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Discapacidad, Sra. Jiménez Flores, con fecha respectiva 27 de febrero y 2 de marzo de 2026.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el PROYECTO DE SOLEDAD NO DESEADA presentado por la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad y que consta en el expediente.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente Acctal. se da por finalizada la sesión siendo las once horas y diez minutos; levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Concejala Secretaria, doy fe.

Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario que le sustituya legalmente en virtud del artículo 15 del RD 128/2018, de 16 de marzo, a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

LA CONCEJALA SECRETARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Sonia López Cedena.

Vº Bº EL PRESIDENTE ACCTAL. Miguel A. González García.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/109 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **veinticuatro de marzo de 2026, sin rectificaciones.**

Fdo. TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

